



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 13

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 49° del Manual de Operaciones de la Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan los Precios de Cierre resultantes de la transacción en Bolsa, de las distintas categorías de Productos negociables.

Productos Agropecuarios: El precio de cierre será determinado por el precio de la última transacción del referido producto, registrada en el SIPEP o el SIREP, con condición de liquidación N.

Títulos emitidos por la Bolsa sobre Productos: El precio de cierre será determinado por el precio de la última transacción del referido título, en el SIPEP o el SIREP, con condición de liquidación N.

Contratos sobre Productos que consten en Facturas y Repos sobre Títulos: No se considera la determinación de precios de cierre.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General